



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

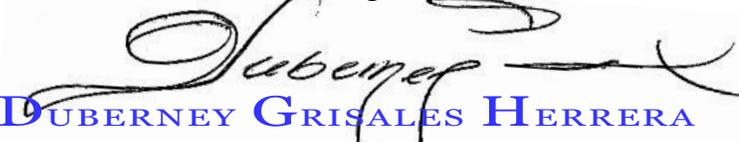
Asunto : Retorna expediente
Proceso : Acción popular
Accionante : Gerardo A. Herrera H.
Coadyuvantes : Cotty Morales C. y otro
Accionado : Yenny Paola Osorio Trejos propietaria
establecimiento de comercio “*Todo a 1.000*”
Vinculados : Defensoría del Pueblo y otros
Procedencia : Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal
Radicación : 66682-31-03-001-**2021-00177-01**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Sería del caso proveer sobre la admisibilidad de la alzada presentada contra la sentencia preferida en el asunto de la referencia (Recibido de reparto el 08-04-2022), si no fuera porque la Sala advierte necesario devolver el expediente al juzgado de origen para que resuelva peticiones ajenas a este trámite.

En efecto, el recurrente, además de formular los reparos, solicitó aclarar y adicionar el fallo de primera instancia respecto a la fijación de póliza de cumplimiento; sin embargo, **la funcionaria no se pronunció** (Cuaderno No.1, pdf Nos.58, 59 y 60). Es criterio de la CSJ cuando esta Corporación omitió resolver un reclamo similar presentado conjuntamente con la impugnación¹; ya empleado de viaja data por esta Sala Especializada².

NOTIFIQUESE,


DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/ODCD/2022

¹ CSJ, Sala de Casación Civil. ATC1705-2016 y ATC1706-2016, y auto del 02-03-2016; MP: Luis A. Tolosa V., No.66001-22-13-000-2016-00151-00.

² TSP, Sala Unitaria Civil - Familia. Autos del (i) 19-09-2016, MP: Grisales H., exp.2015-00719-01; (ii) 27-10-2017, MP: Grisales H., exp.2016-00620-01; y, (iii) 23-02-2018, MP: Grisales H., exp.2016-00623-02, (iii) 29-11-2019, MP: Grisales H., exp.2018-00427-01, entre muchos.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 04-05-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO